

republica annualmente, teniendo la
legitimamente adquirida por fue-
ro Privilegio, o costumbre en las qua-
les funda la Señora Duquesa de Luís
un derecho incontrastable para que
sele guarde con respecto a su villa de
Tumilla la de elegir Alcaldes ordina-
rios, Alguacil mayor, y Mayordo-
mo del Condo, por designacion
de personas doctas segun que desde
el año de mil seiscientos en que se
celebro la Concordia para ello se
esta practicando, sin contradiccion,
ni reclamacion alguna. Las providen-
cias de la Sala que quedan referidos
la han desposado, y desposan de se-
mejante prerrogativa. Para esta
novedad, no se encuentra en lo

